

MENSAJE

A LA HONORABLE LEGISLATURA

Tengo el agrado de dirigirme a ese Honorable Cuerpo, con el objeto de someter a su consideración el presente proyecto de ley que tiene como finalidad, por un lado, derogar la ley 10.533, promulgada en fecha 04/12/17, a través de la cual se permite la existencia de créditos presupuestarios destinados a gastos reservados, estableciendo además que tanto la información relativa a los créditos presupuestarios destinados a gastos reservados, así como la correspondiente a su utilización efectiva, tendrán la calificación de “confidencial”.

Por otra parte, esta iniciativa de ley, además de derogar la norma referida, contempla la prohibición de establecer en el futuro créditos presupuestarios destinados a gastos reservados, secretos o confidenciales, como forma de “blindar” a nuestra provincia de estos posibles “nichos” de corrupción.

Respecto de los gastos reservados, Entre Ríos es una de las 17 provincias que aún manejan recursos públicos sobre los que no se rinden cuentas.

Los “gastos reservados” se denominan también “secretos, confidenciales, clasificados” y su característica fundamental es que a través de ellos se eluden los procedimientos renditivos ordinarios que deben observar los demás gastos del Estado.

Si bien su existencia y secretitud ha sido justificada en la necesidad de atender a través de ellos objetivos de estrategia, seguridad o prevención del delito, lo cierto es que estos dineros públicos pueden ser utilizados para financiar a la política o para enriquecer a funcionarios, constituyendo verdaderos sobresueldos para éstos.

Por esta razón, por disposición de este Poder Ejecutivo, en el ejercicio presupuestario 2024 no se realizó la apertura de la partida de gastos reservados y los \$ 39.000.000 que la anterior gestión de gobierno había solicitado con este fin serán utilizados para atender con ellos las necesidades más urgentes de la población a través de la Dirección General de Subsidios de la Gobernación.

Pero esta acción resulta insuficiente si queremos evitar que en el futuro estos gastos reservados vuelvan a existir y por esta razón remito a esa Legislatura esta iniciativa, para su tratamiento y eventual aprobación.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTICULO 1º: Derógase la Ley N° 10.533.

ARTICULO 2º: Prohíbese la existencia de créditos presupuestarios destinados a gastos reservados, secretos y/o confidenciales y/o clasificados.

ARTICULO 3º: Establézcase que, en ningún caso, la información relativa a un crédito presupuestario podrá ser declarada secreta o confidencial y/o eximirse de su rendición ante los organismos de control correspondiente.

ARTICULO 4º: De forma.